



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2024-00175-00
DEMANDANTE	JAIME VICENTE BONILLA ESPINOSA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1102

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dado que el demandante **JAIME VICENTE BONILLA ESPINOSA**, a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra del **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, representada legalmente por el señor **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES** o quien haga sus veces, la que a su vez revisada para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. No se indica la clase de proceso, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
2. Los medios de prueba que se encuentran a folio 05, 96, 190 a 209 y 223 a 224 del archivo 02 no se encuentran individualizados en el acápite de pruebas.
3. Del poder se evidencia que la parte accionante no indica la clase de proceso que pretende iniciar, lo descrito en el mismo no tiene relación con las pretensiones de la demanda y, en general, no faculta al apoderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del CGP.
4. No se allega prueba del agotamiento de la reclamación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001.
5. La demanda y sus anexos no fueron enviados con copia a la parte demandada, tal como lo establece el parágrafo 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguientes a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JAIME VICENTE BONILLA ESPINOSA** contra del **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, representada legalmente por el señor **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES** o quien haga sus veces, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62a81dc6f9d7ffc7c0e177e2d0aaf504f11236bcc347ec8e87bd551281d9260**

Documento generado en 29/04/2024 03:41:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>